

**JUZGADO DE LO PENAL N° 33 DE MADRID**

C/ Manuel Tovar, 6 , Planta Baja - 28034  
Tfno: 914937003  
Fax: 914937000  
51012350



NIG: 28.080.00.1-2017/0006266

**Procedimiento: Juicio Rápido xxx/2017**

**O. Judicial Origen:** Juzgado Mixto nº 07 de Majadahonda

**Procedimiento Origen:** Diligencias urgentes Juicio rápido xxx/2017

**Delito:** Violencia doméstica y de género. Lesiones y maltrato familiar

**Acusado: D./Dña. Vxxxx Mxxxxx Axxxxx**

**A U T O**

**MAGISTRADO/A-JUEZ:** D./Dña. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

En Madrid, a dos de octubre de dos mil diecisiete

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En este Órgano Judicial se sigue Juicio Rápido 503/2017 contra D./Dña. Vxxxxxx Mxxxxxxx Axxxxxxx, por el/los delito/s de Violencia doméstica y de género. Lesiones y maltrato familiar en el que, previos los trámites legales, se formuló en el Juzgado de Instrucción N°7 de Majadahonda por el Ministerio Fiscal escrito de acusación, solicitando la apertura de juicio oral.

**SEGUNDO.-** Por la Defensa del Acusado, mediante escrito de fecha 20-9-2017, se solicita la suspensión del señalamiento del 3 de Octubre de 2017 a las 10.20 horas por coincidencia de señalamiento en el Juzgado de Instrucción N°7 de Madrid a las 12.00 horas, únase.

No ha lugar a la suspensión solicitada, debido a la cercanía entre ambas sedes judiciales y estimarse que entre uno y otro señalamiento hay tiempo suficiente para que la Letrada solicitante acuda al señalamiento de las 12.00 horas.

Se mantiene el señalamiento del 3 de Octubre de 2017 a las 10.20 horas.

**TERCERO.-** Por la Defensa del Acusado, mediante escrito de fecha 20-9-2017 se plantea nulidad del Auto de Apertura del Juicio Oral, únase.

Dicha petición será sustanciada como cuestión previa al comienzo del Juicio Oral, dándose el oportuno traslado al Ministerio Fiscal y a la Acusación Particular.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Dispone el art. 785.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que el Juez o Tribunal al recibir las actuaciones, procedentes del Juzgado Instructor, examinará las pruebas propuestas admitiendo las que considere pertinentes y rechazando las que no lo sean, para lo cual debe discurrirse con un criterio de amplitud, a fin de garantizar el derecho constitucional de las partes a utilizar todos los medios de prueba necesarios para su defensa.

**SEGUNDO.-** En el estado actual de la causa, aplicado al caso presente el criterio acabado de exponer, procede en relación con la prueba propuesta por las partes, declararlas pertinentes adoptándose las medidas necesarias para asegurar su práctica en el acto de juicio oral, ***NO SIENDO ADMITIDAS “ las siguientes pruebas propuestas por la Defensa del Acusado, sin perjuicio de ser reiterada su proposición como cuestión previa al comienzo del Juicio Oral:***

***1.- Documental: a excepción del parte médico de lesiones del Acusado del día de los hechos a las 14.43 horas que si se estima oportuna para el enjuiciamiento de los hechos objeto de las presentes actuaciones.***

***2.- Testifical: en su integridad no son admitidas, por no ser pertinente para el enjuiciamiento de los hechos objeto de las presentes actuaciones.***

***3.- Pericial: en su integridad no es admitida, por no ser pertinente para el enjuiciamiento de los hechos objeto de las presentes actuaciones.”***

## PARTE DISPOSITIVA

### **S.S<sup>a</sup>. DISPONE:**

Se declaran pertinentes las pruebas propuestas por las partes acusadoras y la defensa para su práctica en el acto de juicio oral y que han quedado reseñadas en los antecedentes de hecho de la presente resolución, ***NO SIENDO ADMITIDAS “ las siguientes pruebas propuestas por la Defensa del Acusado sin perjuicio de ser reiterada su proposición como cuestión previa al comienzo del Juicio Oral:***

***1.- Documental: a excepción del parte médico de lesiones del Acusado del día de los hechos a las 14.43 horas que si se estima oportuna para el enjuiciamiento de los hechos objeto de las presentes actuaciones.***

***2.- Testifical: en su integridad no son admitidas, por no ser pertinente para el enjuiciamiento de los hechos objeto de las presentes actuaciones.***

***3.- Pericial: en su integridad no es admitida, por no ser pertinente para el enjuiciamiento de los hechos objeto de las presentes actuaciones.***

**Se ratifica el señalamiento realizado por el Juzgado Mixto nº 07 de Majadahonda para el día 3 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10.20 HORAS.**

La petición de nulidad del Auto de Apertura del Juicio Oral del Jdo de Instrucción N°7 de Majadahonda será resuelta como cuestión previa al comienzo del Juicio

**Contra la presente resolución NO CABE INTERPONER RECURSO ALGUNO, sin perjuicio de que la parte a la que le fue denegada la prueba pueda reproducir su petición al inicio de las sesiones del juicio oral.**

Así lo dispongo, mando y firmo Dña. xxxxxxxxxxx del Juzgado de lo Penal nº 33 de Madrid; doy fe.

Magistrado/a-Juez

Letrado/a de la Administración de Justicia

\* En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).